



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Octubre de 2005.

- ORDENANZA Nº 1030/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 193, generado a requerimiento de la señora ELVIA MARIA SASO, el 01 de Junio de 1998, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas Municipales Nº 836, 877 y 1023; Y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora ELVIA MARIA SASO, a través de la nota de fecha 14 de Julio de 2005, manifiesta la necesidad de cambiar el lote que se le ha adjudicado mediante Ordenanza Nº 877 por otro, en la misma zona o barrio;

Que tal pedido se sustenta en que el lote adjudicado oportunamente está atravesado por un desagüe natural, el que se afectado, especialmente en época inverna por las crecidas de canales y arroyos;

Que mediante norma legal Nº 1023, se caduca a la señora SASO una parcela identificada como Lote 6, Manzana 50 ubicado en Cañada de la Cabra;

Que el Artículo 3º de la norma antes mencionada se visualiza un error de tipeo, no habiendo coincidencia entre lo expresado en letras y en número;

Que si bien firmó acta de conformidad del lote, no se tuvo en cuenta la situación descripta precedentemente;

Que la ficha FAPM de la solicitante, demuestra el pago de la tierra, contabilizando un monto total de pesos UN MIL DOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1209.56);

Que los fundamentos por los cuales se decide realizar el cambio del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válido para autorizar su petición con reconocimiento de sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

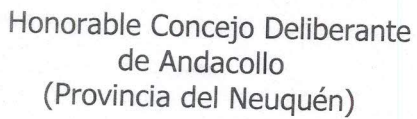
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **ELVIA MARIA SASO**, DNI Nº 12.621.803, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 5, de la Manzana 68, Matrícula Catastral Nº 01-20-52-1529, con una superficie de 412,61 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Rectifíquese lo establecido en el Artículo 3º, de la Ordenanza Nº 1023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º:** RECONÓSCANSE las sumas abonadas, de pesos UN MIL DOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.209,56)".

ARTÍCULO 4º: RECONÓSCANSE las suma abonadas de pesos UN MIL DOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1209,56) por el lote caducado mediante Ordenanza Nº 1023 y que de dicho monto se impute parte al pago del nuevo lote, el que mantendrá el valor por metro



- ANEXO - ORDENANZA N° 1030/05 -

